PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN N° 833/16

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO N° 47/2016, FIRMADO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD "SNJ" Y LA FIRMA PREMIER VIAJES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN CONTRATACION DIRECTA N° 01/2016 "SERVICIO DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA SNJ" HASTA UN MONTO MÁXIMO DE GS 40.000.000 (GUARANÍES CUARENTA MILLONES) IVA INCLUIDO.----------

Asunción, 30 de diciembre de 2016

VISTA: La Nota 104/16 de la UOC en donde se consulta a la firma Adjudicada de la intención de ampliar la vigencia del Contrato y la nota de contestación favorable de la misma y el dictamen de la UOC.

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones n° 04/16 recomienda la adenda al Contrato 47/16, con relación al contrato de "Servicio de Pasajes Aéreos y Terrestres Nacionales e Internacionales para la SNJ".

Que, por lo expuesto precedentemente corresponde autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 47/2016, firmado entre la Secretaria Nacional de la Juventud "SNJ" y la Firma PREMIER VIAJES.

Que, el Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la LEY 2051/2003, en su tercer párrafo y cuarto párrafo prescribe: "*Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por partes de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello* y la Resolución 2238/14 en su Art. 11 inc. "e", "*Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista*".

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 242 de la Constitución Nacional,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO
RESUELVE:

Art. 1°- Autorizar la suscripción del **Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 47/2016**, firmado entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD "SNJ"** y la firma **PREMIER VIAJES**, en el marco de la **LICITACIÓN** por **CONTRATACIÓN DIRECTA** N° 01/2016 **"SERVICIO DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA SNJ"**, ampliando la vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Art. 2°- **Las** partes no modificadas del **Contrato N° 47/2016** suscrito entre la **Secretaria Nacional de la Juventud "SNJ"** y la Firma **PREMIER VIAJES**, quedan firmes y vigentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD SECRETARIA GRAL. ASUNCIÓN

Abog. Agustin R. Carrillo
Secretario General

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN Nº 833/16

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 47/2016, FIRMADO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD "SNJ" Y LA FIRMA PREMIER VIAJES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2016 "SERVICIO DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA SNJ" HASTA UN MONTO MÁXIMO DE GS 40.000.000 (GUARANÍES CUARENTA MILLONES) IVA INCLUIDO.----------

2-

Art. 3º- **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Art. 4º **Disponer** la comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme lo establece la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

Art. 5º- **Autorizar** a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar los trámites respectivos para el pago pertinente previa suscripción del contrato con la empresa adjudicada.

Art. 6º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

MARCELO SOTO PAVÓN
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD SECRETARIA GRAL. ASUNCION

Abog. Agustín R. Carrillo
Secretario General